

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 1138

Número de Repertorio: 2516

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha seis de Abril del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1138 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306824374	LOPEZ ALVAREZ MERCEDES DEL ROCIO	COMPRADOR
1711040194	ZUMBA GOMEZ LUIS ALONSO	COMPRADOR
0990258945001	COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL EN LIQUIDACIÓN	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2332503000	79414	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 06 abril 2022

Fecha generación: miércoles, 06 abril 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZAGEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 2 3 1 3 7 0 K R D C U H Y





Factura: 001-002-000052932



20220901012P00169

NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20220901012P00169						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MARZO DEL 2022, (10:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL EN LIQUIDACION	REPRESENTADO POR	RUC	0990258945001	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	ANGEL ANDRES MIELES GOMEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZUMBA GOMEZ LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711040194	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
Natural	LOPEZ ALVAREZ MERCEDES DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306824374	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		59036.83					


NOTARIO(A) SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL


**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

No. ESCRITURA
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL

P00169
20220901012



COMPRAVENTA

**OTORGA: LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA
NACIONAL EN LIQUIDACIÓN.**

**A FAVOR DE: LOS CÓNYUGES SEÑORES LUIS ALONSO
ZUMBA GOMEZ Y MERCEDES DEL ROCIO LOPEZ ALVAREZ**

CUANTIA: US\$ 59,036.83

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ante mí, **DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO**, NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, a) Por una parte, el señor Economista **ÁNGEL ANDRÉS MIELES GÓMEZ**, de estado civil soltero, a nombre y en representación de la Cooperativa de Vivienda Armada Nacional en su calidad de Liquidador, de acuerdo a la Resolución número SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO- DOS MIL VEINTIUNO - CERO CERO CINCUENTA Y SIETE, de fecha quince de marzo del dos mil veintiuno, emitida por la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, que como documento habilitantes se agrega a ésta Matriz, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, b) Por otra parte el señor **LUIS ALONSO ZUMBA GOMEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno siete uno uno cero cuatro cero uno nueve – cuatro (171104019-4), Militar en Servicio Pasivo, de estado civil casado, quien comparece por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tiene formada, con la señora **MERCEDES DEL ROCIO LOPEZ**



1 **ALVAREZ**, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí
2 y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
3 declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para
4 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud
5 de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias
6 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
7 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario
8 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
9 fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
10 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
11 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente
12 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a
13 su cargo, sírvase insertar una que contenga la compraventa que se
14 realiza al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción
16 de esta escritura pública de compraventa, a) LA COOPERATIVA
17 DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL EN LIQUIDACIÓN, con
18 Registro Único del Contribuyente número cero nueve nueve cero dos cinco
19 ocho nueve cuatro cinco cero cero uno (0990258945001), legalmente
20 representada por el señor economista **ÁNGEL ANDRÉS MIELES**
21 **GÓMEZ**, ecuatoriano, soltero, con cédula de ciudadanía número uno
22 tres uno dos dos tres tres ocho ocho tres (131223388-3), residente en esta
23 ciudad de Guayaquil, en su calidad de Liquidador, como consta de la
24 Resolución número **SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO- DOS MIL**
25 **VEINTIUNO - CERO CERO CINCUENTA Y SIETE**, emitida por la
26 Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de fecha quince de
27 marzo del dos mil veintiuno, a quien en adelante se denominará
28 como la parte **VENDEDORA**; y, b) El señor **LUIS ALONSO**

[Handwritten signature]



1 **ZUMBA GOMEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
2 con cedula de ciudadanía número uno siete uno ~~uno~~ cero cuatro cero uno
3 nueve – cuatro (171104019-4), Militar en Servicio Pasivo, de estado
4 civil casado, quien comparece por sus propios y personales derechos
5 y por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tiene
6 formada, con la señora **MERCEDES DEL ROCIO LOPEZ**
7 **ALVAREZ**, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de
8 Manabí y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, a quienes en
9 adelante se denominar como la parte **COMPRADORA**.
10 **CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - DOS.UNO.** La
11 parte vendedora es única, legítima y exclusiva propietaria de un
12 cuerpo de terreno, ubicado en el Programa de Viviendas Pradera III y
13 IV de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el
14 mismo que fue adquirido por compra que la Cooperativa le hiciera al
15 Banco Ecuatoriano de la Vivienda, mediante Escritura Pública de
16 Compraventa, Mutuo Hipotecario – Patrimonio Familiar, celebrada en la
17 Notaria Pública Tercera del Cantón Portoviejo, de fecha veintiséis de
18 agosto del año dos mil dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
19 Cantón Manta, el dos de septiembre del año dos mil dos. Lote de terreno
20 que tiene los, siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Con
21 ciento noventa y cinco metros sesenta centímetros y lindera con Propiedad
22 de la Familia Mendoza, más ángulo de ciento cuarenta y cinco grados
23 hacia la derecha con ciento cincuenta y dos metros, Familia Mendoza;
24 **POR EL SUR:** Con trescientos veinticinco metros y lindera con Calle sin
25 nombre, intermedia área comunal; **POR EL ESTE:** Con trescientos
26 setenta y nueve metros y lindera con Propiedad Particular, más ángulo de
27 ciento cincuenta y cinco grados hacia la derecha, con cinco metros, área
28 de tratamiento sanitario, más ángulo de doscientos veintidós grados hacia



1 atrás con cuarenta y nueve metros veinte centímetros, área de tratamiento
2 sanitario; y, **POR EL OESTE:** Con doscientos sesenta y siete metros
3 treinta centímetros y lindera con Propiedades Particulares, con una
4 superficie total de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS ONCE METROS
5 CUADRADOS.- **DOS.DOS.** Actualmente dicha Hipoteca se encuentra
6 cancelada con fecha once de septiembre del año dos mil tres y extinto el
7 Patrimonio Familiar con fecha veintitrés de agosto del año dos mil cinco,
8 quedando por lo tanto éste Predio sin gravamen; y, **DOS.TRES.** Con
9 fecha diez de noviembre del año dos mil cinco, tiene inscrito el Acta
10 Entrega de Recepción de Planos, autorizada el catorce de octubre del año
11 dos mil cinco, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta,
12 denominado Urbanización "LA FRAGATA". **CLAUSULA TERCERA:**
13 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes antes expuestos y mediante el
14 presente Contrato LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA
15 NACIONAL EN LIQUIDACIÓN, a través de su Liquidador, da en
16 venta real y enajenación perpetua a favor de los cónyuges señores
17 LUIS ALONSO ZUMBA GOMEZ Y MERCEDES DEL ROCIO LOPEZ
18 ALVAREZ, el bien inmueble compuesto de un Lote de terreno signado
19 con el número tres, de la manzana "S", ubicado en la Urbanización "LA
20 FRAGATA", Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de
21 Manabí, identificado con la clave catastral número **dos- treinta y tres -**
22 **veinticinco- cero tres - cero cero cero;** el mismo que tiene las siguientes
23 medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Con trece metros cuarenta
24 centímetros y lindera con la calle número cuatro; **POR ATRÁS:** Con
25 trece metros cuarenta centímetros y lindera propiedad privada; **POR EL**
26 **COSTADO DERECHO;** Con veintiocho metros ochenta centímetros y
27 lindera con el lote numero dos; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:**
28 Con veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros y lindera con el



1 lote número cuatro, medidas que hacen un área o SUPERFICIE TOTAL
2 DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS
3 CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (384,17 mts²).
4 **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio por la Compraventa
5 del bien inmueble es la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL
6 TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (USD 59,036.83),
8 valor que los Compradores han cancelado al Presidente del Programa de
9 Vivienda "Fragata", del Cantón Manta, quien declara haberlo recibido, a
10 su total y entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo
11 que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión
12 enorme. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.** - Los gastos, tasas e
13 impuestos y derechos notariales relacionados con el otorgamiento del
14 presente contrato de compraventa corren de cuenta de La parte
15 COMPRADORA. **CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.** - La parte
16 Vendedora deja expresa constancia que sobre el bien que vende y
17 transfiere por mérito de este Instrumento a favor de los Compradores, no
18 pesa Condición, Modo, Cláusula Resolutoria, Gravamen, Hipoteca,
19 Limitación al Dominio, Embargo, Prohibición de Enajenar, acciones
20 posesorias o de petición de herencia ni impedimentos de ninguna clase, no
21 obstante, de lo cual se obligan al saneamiento en términos de Ley.
22 **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION.** - Los compradores
23 de manera expresa declaran, que el dinero con el que han cancelado
24 la compraventa de este bien, provinieron de actividades lícitas y
25 no tienen relación alguna con gestiones vinculadas con actividades
26 ilegales como tráfico de sustancias estupefacientes y sicotrópicas,
27 lavado de dinero, etcétera, o cualquier actividad prohibida por la ley.
28 **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** - La parte compradora acepta



1 la presente Compraventa en los términos estipulados en ésta Escritura por
2 así convenir a sus intereses. **CLAUSULA NOVENA:**
3 **DIVERGENCIAS.** - Las partes de común acuerdo renuncian su
4 domicilio en general, en caso de controversia que no pueda ser
5 resuelta por acuerdo de las partes, se someten al procedimiento
6 arbitral en derecho administrado ante el Centro de Mediación y
7 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Las partes
8 aceptan que el fallo expedido por los árbitros es inapelable y por
9 tanto adquiere el valor de cosa juzgada.- Las partes señalan domicilio
10 para cualquier notificación: **a)** La parte Vendedora, se la notificará
11 en esta ciudad de Guayaquil en la Ciudadela La Saiba, avenida José
12 Vicente Trujillo número ciento uno y Calle "F, Correo electrónico
13 covian_1975@hotmail.com; y, **b)** La parte Compradora, se la
14 notificará en el domicilio, ubicado en el solar número tres, de la
15 manzana "S", ubicado en la Urbanización "LA FRAGATA", Parroquia
16 Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.- Señor Notario,
17 agregue las demás formalidades de Ley, para la validez y eficacia
18 jurídica de esta escritura y haga constar que queda facultada la
19 parte compradora, para que obtenga la inscripción de esta
20 escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, tal
21 como así lo establece el artículo cuarenta y uno de la Ley de
22 Registro e Inscripciones. (Firma) Abogado Carlos Oracio Wilson
23 Valencia, Registro número catorce mil noventa y cuatro del Colegio
24 de Abogados del Guayas. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUEDA**
25 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** En consecuencia, los
26 otorgantes en las respectivas calidades que intervienen en
27 este acto, se ratifican en el contenido de lo expuesto. Quedan
28 agregados a mi protocolo como parte integrante de la presente

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/057175

DE ALCABALAS

Fecha: 02/16/2022

Por: 767.48

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 02/16/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: COOP. DE VIVIENDAS ARMADA NACIONAL-

Identificación: 0990258945001

Teléfono: 0984935459

Correo: feremy74@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: ZUMBA GOMEZ LUIS ALONSO

Identificación: 1711040194

Teléfono: 0986065541

Correo: luiszumbagomez@outlook.es

Detalle:

VE-330052



PREDIO:

Fecha adquisición: 01/01/2001

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-33-25-03-000

59036.83

384.17

MZSLT.03URB.LAFRAGATA

59,036.83

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	590.37	0.00	0.00	590.37
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	177.11	0.00	0.00	177.11
Total=>		767.48	0.00	0.00	767.48

Saldo a Pagar



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - Certificado de Solvencia por Predio

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
81215	2022/02/18 8:51	18/02/2022 08:52:00a. m.	778376	2022
CONTRIBUYENTE	COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL C.I.: 0990258945001			
CLAVE CATASTRAL	02332503000000000000			
UBICACION	Direccion: TARQUI / LA FRAGATA MZ-S LT. 03 URB. LA FRAGATA			
DETALLE	MZ-S LT03 URB. LA FRAGATA			

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
Certificado de Solvencia por Predio	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2) \$ 3.00
	(+)Emisión	(-)Descuento \$ 0.00
	(+)Interés	(-)Abonos Título \$ 0.00
	(+)Coactiva	

USD 3.00



SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00
		FORMA DE PAGO: EFECTIVO	
		TITULO ORIGINAL	

MANTAS
MENENDEZ MERO ANA MATILDE
SELO Y FIRMA DE CAJERO



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

N° 022022-057655

Manta, jueves 17 febrero 2022



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-33-25-03-000 perteneciente a COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL con C.C. 0990258945001 ubicada en MZ-S LT. 03 URB. LA FRAGATA BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$59,036.83 CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES 83/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$59,036.83 CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES 83/100.

NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 19 marzo 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



158300VWNTNX3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESTACIO
EN
BLANCO

ESTACIO
EN
BLANCO



Oficio Nro. UF-2022-03

Manta

Por autorización del Sr. **GERENTE** de la Cooperativa de vivienda.
"ARMADA NACIONAL", dispuesta mediante Oficio No. COVIAN-GER-002-O
Del 11 de enero del 2006

EL SUSCRITO SGOP. (S/A) **GARCÍA ZAMBRANO JHONNY**
PRESIDENTE
DEL PROGRAMA DE VIVIENDA "FRAGATA" DE LA CIUDAD DE MANTA

CERTIFICA:

Que el/la, señor/a **ZUMBA GÓMEZ LUIS ALONSO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171104019-4, pertenece a este Programa de vivienda y le ha sido asignado el lote de terreno No. 03 y consta como legítimo dueño del solar de la manzana ... S., cuyas medidas y linderos son:

Frente:	13,40	MTS	CALLE Nro. 4
Atrás:	13,40	MTS	PROPIEDAD PRIVADA
Costado Derecho	28,80	MTS	LINDERA LOTE No. 2
Costado izquierdo	28,80	MTS	LINDERA LOTE No. 4
Área Total:	384,17	METROS CUADRADOS	

Esta certificación se extiende para que el/la señor/a **ZUMBA GOMEZ LUIS ALONSO**, pueda obtener en Dirección de Planeamiento Urbano del I. Municipio del Cantón Manta la Autorización para celebrar la escritura de la compraventa del mencionado lote del terreno

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Lic. Jhonny García Z.
PRESIDENTE

Por autorización del Sr. Gerente de la Cooperativa de vivienda, "ARMADA NACIONAL",
dispuesta mediante Oficio No. COVIAN_GER_002-O del 11 de enero del 2006

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



AUTORIZACIÓN

No. 026-2022

La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales autoriza a **ZUMBA GOMEZ LUIS ALONSO** con C.I. # 171104019-4, para que celebre escritura de compraventa de un lote de terreno propiedad de la Cooperativa de Vivienda Armada Nacional, ubicado en la Urbanización "LA FRAGATA", Lote N°03 MZ S, código catastral 2-33-25-03-000, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, posee las siguientes medidas y linderos:

FICHA REGISTRAL: 79414
FRENTE: 13.40 m - Lindera con Calle 04
ATRÁS: 13.40 m - Lindera con
COSTADO DERECHO: 28.80 m - Lindera con Lote 02
COSTADO IZQUIERDO: 28.54 m - Lindera con Lote 04

ÁREA TOTAL: 384.17 m2

Manta, febrero 10 del 2022



Firmado electrónicamente por:
**LIGIA ELENA
ALCIVAR**

Ing. Ligia Elena Alcívar López.
DIRECTORA DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

El presente documento de carácter informativo, se emite de acuerdo a la información registrada en la base de datos del Catastro, proporcionada o no, por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes

Elaborado por:	Amparo Quiroz B.
No. trámite:	PM070220221008



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



FIRMES CON
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 022022-057433

N° ELECTRÓNICO : 217100

Fecha: 2022-02-15

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-33-25-03-000

Ubicado en: MZ-S LT. 03 URB. LA FRAGATA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 384.17 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0990258945001	COOPERATIVA DE VIVIENDA-ARMADA NACIONAL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 29,196.92

CONSTRUCCIÓN: 29,839.91

AVALÚO TOTAL: 59,036.83

SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES 83/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



158078JXGKESV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-02-16 14:30:48

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

N° 022022-057483

Manta, miércoles 16 febrero 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

CERTIFICADO DE SOLVENCIA PROVISIONAL

A petición del ciudadano y/o empresa CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales a nombre de **COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL EN LIQUIDACION** con número de identificación **0990258945001**, se establece que **NO MANTIENE DEUDA** en la Municipalidad del Cantón Manta a la(s) siguiente(s) clave(s) catastral(es):

2-33-25-03-000



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 16 marzo 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



158128KZQPCZA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ficha Registral-Bien Inmueble

79414

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22004113
Certifico hasta el día 2022-02-03:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: jueves, 03 febrero 2022

Información Municipal:

Dirección del Bien: Urbanización LA FRAGATA

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES: Lote de terreno ubicado en la Urbanización LA FRAGATA de la Parroquia Los Esteros Cantón Manta, signado con el lote número 3, de la Manzana "S", con los siguientes linderos.

POR EL FRENTE: 13.40 metros calle 4.

ATRÁS: 13.40 metros

COSTADO IZQUIERDO: 28,54 lote 4.

COSTADO DERECHO: 28,80 Lote No. 2.

Area total 384,17m2.

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	SENTENCIA	87 miércoles, 26 diciembre 1990	237	241
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2076 lunes, 02 septiembre 2002	18914	18925
PLANOS	PLANOS	25 jueves, 10 noviembre 2005	231	231

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] SENTENCIA

Inscrito el: miércoles, 26 diciembre 1990

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 87

Folio Inicial: 237

Número de Repertorio: 3583

Folio Final : 241

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANABÍ

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 marzo 1983

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Se declara con lugar la demanda de expropiación presentada por el Presidente de la JNV-BEV en contra de Rodolfo Paz Aveiga y Josefa Garcia de Paz, se decreta la expropiación de un cuerpo de terreno de 367.512,81 M2. propiedad de Josefa Garcia de Paz, Ubicado en el Sitio Jacuata del cantón Montecristi, sector -sur-oeste de la ciudad de Manta, Km 4 y lado izquierdo de la carretera Manta-Portoviejo, circunscrito: POR EL NORTE propiedad de la familia Mendoza y estero Azul. POR EL SUR propiedades de Rómulo Medina y Ramón García. POR EL ESTE, Urbanización Estero Azul y Estero Azul. POR EL OESTE, Urbanización La Pradera y propiedad de José Santana Alvia y familia Mendoza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MANABÍ, EXPEDIDA POR EL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ M MONTECRISTI.	NO DEFINIDO	MANTA
EX PROPIETARIO	GARCIA MERO JOSEFA	CASADO(A)	MANTA
EX PROPIETARIO	PAZ AVEIGA RODOLFO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		MANTA
PROPIETARIO	JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 02 septiembre 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 agosto 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El terreno correspondiente al Programa PRADERA III y IV, ubicado en la Parroquia Tarqui Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, Compraventa y Mutuo Hipotecario. Con fecha Septiembre 02 del 2002, bajo el No. 1.008, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario-Patrimonio, a Favor del BEV. Posteriormente Dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Septiembre 11 del 2003, bajo el no. 898. Y Extinguido el Patrimonio con fecha Agosto 23 del 2005, bajo el No. 192.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el: jueves, 10 noviembre 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 octubre 2005

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACTA ENTREGA DE RECEPCION DE PLANOS, de la Urbanizacion "LA FRAGATA".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-02-03

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZUMBA GOMEZ LUIS ALONSO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22004113 certifico hasta el día 2022-02-03, la Ficha Registral Número: 79414.



[Handwritten signature]



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 4 0 7 6 0 C I B I R Q 0



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2021- 0057

CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)”*;
- Que, el artículo 226 de la Norma Suprema indica: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria señala: *“Disolución y Liquidación.- Las organizaciones se disolverán y liquidarán por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, y por las causales establecidas en la presente Ley y en el procedimiento estipulado en su estatuto social (...)”*;
- Que, el numeral 4, del literal e), del artículo 57 ejusdem prescribe *“Disolución.- Las cooperativas podrán disolverse, por las siguientes causas:(...) e) Por resolución de la Superintendencia, en los siguientes casos: (...) 4. La incapacidad, imposibilidad o negativa de cumplir con el objetivo para el cual fue creada (...)”*;
- Que, el artículo 60 de la Ley ut supra señala: *“Salvo en los casos de fusión y escisión, una vez disuelta la cooperativa se procederá a su liquidación, la cual consiste en la extinción de las obligaciones de la organización y demás actividades relacionadas con el cierre; para cuyo efecto, la cooperativa conservará su personalidad jurídica, añadiéndose a su razón social, las palabras ‘en liquidación’”*;
- Que, el artículo 61 ibídem dispone: *“El liquidador será designado por la Asamblea General cuando se trate de disolución voluntaria y por la Superintendencia cuando sea ésta la que resuelva la disolución.- El liquidador ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa, pudiendo realizar únicamente aquellas actividades necesarias para la liquidación.- Cuando el liquidador sea designado por la Superintendencia, ésta fijará sus honorarios, que serán pagados por la cooperativa y cuando sea designado por la Asamblea General de la cooperativa, será ésta quien fije sus honorarios.- Los honorarios fijados por la Superintendencia, se sujetarán a los criterios que constarán en el Reglamento de la presente Ley.- El liquidador podrá o no ser servidor de la Superintendencia; de no serlo, no tendrá relación de dependencia*



- laboral alguna con la cooperativa ni con la Superintendencia, y será de libre remoción, sin derecho a indemnización alguna.- El liquidador en ningún caso será responsable solidario de las obligaciones de la entidad en proceso de liquidación”;
- Que, el numeral 4, del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece: “La Superintendencia, podrá resolver, de oficio o a petición de parte, en forma motivada, la disolución y consiguiente liquidación de una organización bajo su control, por las causales previstas en la ley o una de las siguientes: (...) 4.- Por la falta de remisión de los informes que le fueren requeridos por la Superintendencia; o, cuando estos no contengan expresamente lo requerido”;
- Que, el artículo 57 del precitado Reglamento establece: “Nombramiento y remoción del liquidador.- La Superintendencia, en la resolución de liquidación, nombrará al liquidador o ratificará al designado por la asamblea general, cuando se trate de liquidación voluntaria y fijará el monto de la caución que deba rendir (...)”;
- Que, el artículo 80 del Reglamento ut supra dispone: “Aportaciones para terreno, obras y construcción.- Las cooperativas de vivienda no podrán admitir un número de socios mayor al de la capacidad del terreno, viviendas u oficinas previstas (...)”;
- Que, el artículo 6 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, emitido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010, de 19 de febrero de 2013, señala: “**DESIGNACIÓN:** El Superintendente, en la resolución que disponga la disolución y liquidación de una cooperativa, nombrará al liquidador (...)”;
- Que, el artículo 18 del Reglamento Especial antes señalado dispone: “**DE LA CAUCIÓN:** (...) Si el liquidador fuere servidor de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, no deberá rendir caución. (...)”;
- Que, con Acuerdo No. 4558, de 11 de abril de 1975, el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social aprobó el estatuto social de la Cooperativa de Vivienda “ARMADA NACIONAL”, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;
- Que, a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-002134, de 07 de junio de 2013, este Organismo de Control aprobó el estatuto de la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL, adecuado a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria que la rige, en razón de lo cual constituye una persona jurídica que conforma la economía popular y solidaria, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 ibídem y que, en ese orden, se distingue de cualquier institución pública que forme parte de las Fuerzas Armadas;
- Que, en el Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-0136, de 04 de febrero de 2021, la Intendente Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular Solidaria pone en conocimiento de la Intendencia General Técnica, el Informe Final de Auditoría relacionado con la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL, concluyendo y recomendando en lo principal: “(...) 6. **CONCLUSIÓN:** .- La Cooperativa de Vivienda Armada Nacional ha incumplido lo establecido en el Art. 80 del Reglamento General a (sic) Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, pues reporta en el Sistema de Registro de Organizaciones del Sector No Financiero – SISGO 1.777 socios y 2.448 socios de acuerdo a los listados entregados por la Cooperativa a

esta Superintendencia durante el mecanismo de control; por otro lado, mantiene una oferta de 716 espacios habitacionales. En consecuencia, tanto si se comparan las cifras de socios registradas en esta Superintendencia, como las de socios entregadas por la Cooperativa, se determina que al 31 de diciembre de 2019, la Cooperativa de Vivienda Armada Nacional, cuenta con un número superior de socios al de la capacidad de unidades habitacionales disponibles.- Por tanto, el incumplimiento citado implica que la organización esté incurso en la causal de disolución establecida en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, del Art. 57 numeral 4, del literal e) (...) Con Oficio Nro. SEPS-SGD-INSOEPS-DNSOI-2020-33784-OF de 1 de diciembre 2020, numeral 5, esta Superintendencia dispuso entre otros requerimientos: "(...) 5. Remitir Informe al 30 de noviembre de 2020, en el cual se detallen los espacios habitacionales con los que cuenta la Organización a ser adjudicados a todos sus socios (...) La Cooperativa no remitió el informe, la información ni documentación requerida, consecuentemente está incurso en la causal de disolución descrita en el numeral 4, del Art. 55 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...) 7.- **RECOMENDACIÓN:** (...) declarar a la Cooperativa (...) incurso en causal de disolución y liquidación forzosa por imposibilidad de cumplimiento del objeto social establecida en el numeral 4 letra e) del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; en concordancia con el Art. 80 del Reglamento General a la Ley (...)";

Que, a través de Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-0163, de 11 de febrero de 2021, la Intendente Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular Solidaria realiza un alcance al Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-0136, indicando en lo principal: "(...) El señor Darwin Jarrín Cisneros, en calidad de Comandante General de la Armada Nacional, mediante trámite Nro. SEPS-UIO-2020-001-022267, de 12 de marzo de 2020, indicó a este Ente de Control, lo siguiente: "(...) para informarle que este Comando General a través de los oficios Nro. ARE-COGMAR-JUR-2019-0247-O Y Nro. ARE-COGMAR-JUR-2019-0248-O, ambos de fecha 28 de febrero de 2020, los cuales se adjuntan, dispuso a los gerentes (sic) de la (...) Cooperativa de Vivienda Armada Nacional (COVLAN) (...), que procedan a cambiar la denominación de su razón social, por cuanto son entidades de carácter privado y no tienen ninguna relación administrativa, ni financiera, ni de control por parte de la Armada Nacional del Ecuador. (...)".- (...) Adicionalmente, la Intendencia Nacional de Servicios de la Economía Popular y Solidaria, mediante Oficio Nro. SEPS-SGD-INSEPS-2020-28650-OF, de 12 de Octubre de 2020, en la parte pertinente, señaló y solicitó, lo siguiente: (...) la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL deberá implementar un proceso de reforma de estatutos sociales, considerando lo antes indicado, a través del cual se modifique la denominación de la organización, conforme la normativa prevista para tal efecto; y, se supriman las actividades financieras previstas en los artículos 3 y 4, letras a) y c) de su estatuto social. (...)".- De la revisión del Sistema de Registro SNF (SISGO) y del Comprobante de Extencia (sic) Legal que se adjunta, se verifica que la Cooperativa de Vivienda Armada Nacional mantiene la denominación de la organización.- Por lo señalado, y en marco de los principios de control y seguridad jurídica; y, confianza legítima señalados en los artículos 20 y 22 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con las atribuciones de control previstas en las letras a) y b) del artículo 147 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se servirá tomar en cuenta el presente alcance, en el marco de la recomendación de disolución y liquidación de la Cooperativa de Vivienda Armada Nacional (...)";



Que, a través del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2021-027, de 18 de febrero de 2021, el Director Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria concluye y recomienda: "(...) **5. CONCLUSIONES:-** 5.1. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dispuso el inicio de un mecanismo de control a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL, a través de una auditoria de los años 2016, 2017 y 2018, producto de la cual se determinaron hallazgos sobre las actividades del gobierno cooperativo, revisión del cumplimiento de las atribuciones de la asamblea general, auditorías internas, adjudicación de predios, actividades del consejo de administración, consejo de vigilancia y gerencia, capacidad de los proyectos inmobiliarios, evaluación presupuestaria, evaluación financiera, algunos de los cuales fueron subsanados y de otros no se presentó información suficiente para su superación.- 5.2. Del análisis realizado entre el número de socios y la cantidad de unidades habitacionales disponibles, se determina que existe un déficit de unidades habitacionales para adjudicar a los socios registrados de la aludida Cooperativa, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria que indica: "(...) no podrán admitir un número de socios mayor al de la capacidad del terreno. (...)” y además evidencia la imposibilidad y el incumplimiento del objeto social para el que fue constituida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de su estatuto social adecuado que establece: "(...) la satisfacción de las necesidades habitacionales de sus socios y sus familias (...)”, antecedentes que hacen que la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL, se encuentre incurso en la causal de disolución y liquidación establecida en numeral 4, del literal e), del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.- 5.3. La COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL, no remitió a este Organismo de Control, la información relacionada con el informe con corte al 30 de noviembre de 2020, en el cual se detallan los espacios habitacionales con los que cuenta la aludida Cooperativa a ser adjudicados a todos sus socios, que fue solicitada con Oficio No. SEPS-SGD-INSOEPS-DNSOI-2020-33784-OF de 1 de diciembre 2020, este incumplimiento configura la causal de disolución y liquidación prevista en el numeral 4 del artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.- 5.4. La organización mantiene deudas en firme con el Servicio de Rentas Internas.- 5.5. No existen obligaciones patronales en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social(...).- 5.8. La COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL, mantiene cuentas en entidades del sector financiero privado y del sector financiero popular y solidario.- 5.9. La organización mantiene procesos judiciales en calidad de actor y demandado.- **6. RECOMENDACIONES:-** 6.1 Disponer la disolución y el inicio del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL, con Registro Único de Contribuyentes No. 0990258945001, por estar incurso en la causal establecida en el numeral 4, del literal e), del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, concordante con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General a la Ley ibídem, y la causal establecida en el numeral 4 del artículo 55 del Reglamento General antes citado, en base a la recomendación establecida en el Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-0136 de 4 de febrero de 2021, emitido por la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (...)"

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2021-0387, de 18 de febrero de 2021, el Director Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento

y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2021-027: *"(...) relacionado con la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-0136 de 4 de febrero de 2021, emitido por la Intendencia Nacional de Supervisión de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, en las que se establece que la aludida organización se encuentra incurso en la causal establecida en el numeral 4, del literal e), del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, concordante con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General a la Ley ibidem, y la causal establecida en el numeral 4 del artículo 55 del Reglamento General antes citado, por lo cual es procedente declarar su disolución y el inicio del proceso de liquidación (...)"*;

- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2021-0399, de 18 de febrero de 2021, el Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del antedicho informe técnico relacionado con la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL, señala y recomienda: *"(...) se determina que la aludida organización se encuentra incurso en la causal establecida en el numeral 4, del literal e), del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, concordante con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General a la Ley ibidem, y la causal establecida en el numeral 4 del artículo 55 del Reglamento General antes citado, por lo cual apruebo el presente informe técnico y recomiendo declarar la disolución y el inicio del proceso de liquidación (...)"*;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2021-0441, de 23 de febrero de 2021, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;
- Que,** como se desprende de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2021-0441, el 23 de febrero de 2021 la Intendencia General Técnica consignó su *"PROCEDER"* en relación con el trámite referido;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2021-0499, de 03 de marzo de 2021, el Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución indica que se designará en calidad de liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL: *"(...) al señor ANGEL ANDRÉS MIELES GÓMEZ (...) servidor público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien no recibirá remuneración adicional por esta actividad y actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y el Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, emitido por este Organismo de Control (...)"*;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037, de 21 de octubre de 2019, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de liquidación de las entidades y organizaciones controladas; y,
- Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 733, de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.



En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la disolución de la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL, con Registro Único de Contribuyentes No. 0990258945001, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, por encontrarse incurso en las causales de liquidación previstas en el numeral 4 literal e) del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; y, numeral 4 del artículo 55 de su Reglamento General, en concordancia con el artículo 80 ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el inicio del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a efecto de lo cual, la Organización conservará su personalidad jurídica, añadiéndose a su razón social las palabras "En Liquidación".

ARTÍCULO TERCERO.- Designar como liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL al señor ANGEL ANDRÉS MIELES GÓMEZ, servidor público de este Organismo de Control, quien no percibirá honorarios adicionales, por el ejercicio de tales funciones y actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el liquidador se posesione ante el Coordinador Zonal de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dentro de los cinco días posteriores a su designación; y, proceda a la suscripción del acta de entrega-recepción de los bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL, los mismos que deberán ser entregados por el ex representante legal y los ex directivos de la Organización. En caso de negativa, se aplicarán las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, domicilio de COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-002134; y, la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

TERCERA.- Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.



CUARTA.- Poner esta Resolución en conocimiento del Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación. De su ejecución y cumplimiento, encárguese la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **15 MAR 2021**

CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CERTIFICO: ES CONFORME AL
DOCUMENTO EXHIBIDO EN 4 FOJAS
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



ACTA DE POSESIÓN DE LIQUIDADOR

A los 15 días del mes de marzo de 2021 en la Coordinación Zonal 8 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, ubicada en la Av. Guillermo Pareja R. y Luis Mendoza M. Edificio D'Plata, Urbanización La Garzota, contiguo a CNT, en la ciudad de Guayaquil, ante la señora Dolores Ximena Quishpe Simbaña, Coordinadora Zonal 8, comparece el señor ANGEL ANDRÉS MIELES GÓMEZ, con cédula de ciudadanía No. 1312233883, con el propósito de tomar posesión en el cargo de LIQUIDADOR de la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL "EN LIQUIDACIÓN", designado mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2021-0057 de 15 de marzo de 2021.

Cumplidos todos los requerimientos exigidos por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; su Reglamento General; y, el Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, la señora Coordinadora Zonal 8, posiona en el cargo de LIQUIDADOR de la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL "EN LIQUIDACIÓN", al señor ANGEL ANDRÉS MIELES GÓMEZ, quien procede a aceptarlo.

Concluida la posesión, para constancia de lo actuado, las partes proceden a suscribir por duplicado con el mismo contenido y tenor, la presente acta.

Firmado electrónicamente por:

DOLORES XIMENA QUISHPE SIMBAÑA
COORDINADORA ZONAL 8

2021-03-15 08:43:39

DOLORES XIMENA QUISHPE SIMBAÑA
COORDINADORA ZONAL 8
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA

Firmado electrónicamente por:

ANGEL ANDRÉS MIELES GÓMEZ
ANULISTA

2021-03-15 08:53:10

ANGEL ANDRÉS MIELES GÓMEZ

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ES CRITUR



DR. SALIM F. MANZUR C.
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



LIQUIDADOR
COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL "EN LIQUIDACIÓN"
Do conformidad con lo que se preve en el Art. 10 numeral 5 de la Ley
Notarial Vigente, DOY FE: Que la fotocopia que antecede esta
conforme con su original, que se me exhibió, en la ciudad de
Guayaquil, a 05 ABR 2021

AB. FIDEL EDUARDO INGUASTE CALDERÓN
NOTARIO 750 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

SRI**Certificado**
Registro Único de Contribuyentes**Razón Social**
COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA
NACIONAL EN LIQUIDACION**Número RUC**
0990258945001**Representante legal**
• MIELES GOMEZ ANGEL ANDRES**Estado**
ACTIVO
Régimen
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**
14/04/1975
Reinicio de actividades
No registra
Cese de actividades
No registra**Fecha de constitución**
14/04/1975**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL
Obligado a llevar contabilidad
SI**Tipo**
SOCIEDADES
Agente de retención
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA

DirecciónCalle: JOSE VICENTE TRUJILLO Número: 101 Intersección: CALLEJON F Referencia:
A DOS CUADRAS DEL MI COMISARIATO**Actividades económicas**

• L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA

COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA
NACIONAL EN LIQUIDACION

0990258945001

• ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021001012777

Fecha y hora de emisión:

24 de marzo de 2021 10:03

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA



DR. SAUL F. MORALES CAPELO
Notario D. F. MORALES CAPELO
GUAYAQUIL

IGM 13 01 715 39

SISTEMA DE REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

CONSEJO NACIONAL DE ECONOMISTAS

V0646V4242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Nº 131223388-3

LEYENDA DE:
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANGELES GOMEZ
ANGELES ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MELES GOMEZ ANGEL FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ PALMA MARIA FATIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2017-04-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-06

Angel Meles G.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notario Duodécimo
Guayaquil

CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO AMPLIA QUE SE LE OTORGA
SUSCRITO EN LA PRESENTE ESCRITURA

Neu Meles

PROFESIONAL DE LA LEY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUSCRIPCION: 2
CANTÓN: SANTA ANA
PARROQUIA: SANTA ANA
ZONA:
VOTA Nº 0022 MASCULINO



MELES GOMEZ ANGEL ANDRES

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA

[Signature]

DR. JIMMY MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL

L

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312233883

Nombres del ciudadano: MIELES GOMEZ ANGEL ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MIELES BOWEN ANGEL FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GOMEZ PALMA MARIA FATIMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2022

Emisor: YOMAYRA LISETTE LAVAYEN MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 12 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ángel Mielles G.

N° de certificado: 223-686-71751



223-686-71751

F. Alvear
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711040194

Nombres del ciudadano: ZUMBA GOMEZ LUIS ALONSO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ A MERCEDES DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 20 DE JUNIO DE 1997

Datos del Padre: ZUMBA TOASA SEGUNDO ALONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GOMEZ MARIA DE JESUS

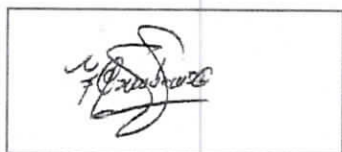
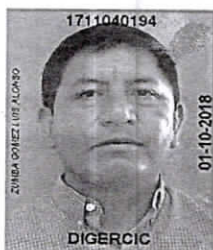
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2022

Emisor: YOMAYRA LISETTE LAVAYEN MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 12 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 223-686-71671



223-686-71671

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO

E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZUMBA TOASA SEGUNDO ALONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ MARIA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LATACUNGA
2018-10-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-01


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171104019-4



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZUMBA GOMEZ
LUIS ALONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
MACHACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
MERCEDES DEL ROCIO
LOPEZ A



CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: COTOPAXI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: LATACUNGA

PARROQUIA: IGNACIO FLORES

ZONA: 1

JUNTA No. 0022 MASCULINO

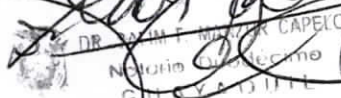
ZUMBA GOMEZ LUIS ALONSO

N° 50157350



CC N°: 1711040194

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA


DR. SAÏM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL

ESTUDIO
EN
BLANCO

ESTUDIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **130682437-4**

LOPEZ ALVAREZ MERCEDES DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI**
FECHA DE NACIMIENTO: **1971-01-01**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Casada**
LUIS ALONSO ZUMBA GOMEZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ LUCAS MARCOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ RUTH MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MEJIA
2011-11-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DE CEDULA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **COTOPAXI**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **LATACUNGA**
PARROQUIA: **LA MATRIZ**
ZONA: **0019 FEMENINO**
JUNTA No. **0019 FEMENINO**
LOPEZ ALVAREZ MERCEDES DEL ROCIO

CE N°: 1306824374

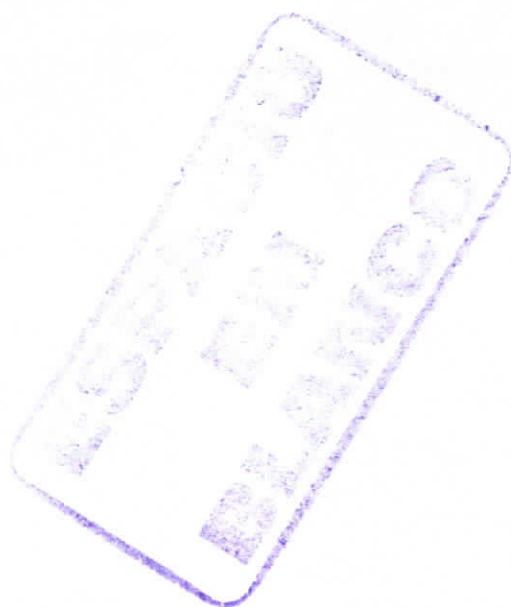


CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUPRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV



[Handwritten signature]



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



7

1 escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han
2 considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el
3 presente instrumento público.- Los otorgantes se identifican con el
4 certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación
5 Ciudadana que ha autorizado, en acatamiento a la Resolución
6 número cero setenta y ocho – dos mil dieciséis, del Consejo de la
7 Judicatura.- Leída que les fue esta escritura de principio a fin,
8 por mí, El Notario, en alta y clara voz a los otorgantes, éstos la
9 aprueban en todas sus partes, se ratifican, afirman y firman en unidad
10 de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.** *h*

11

12 p) COOPERATIVA DE VIVIENDA ARMADA NACIONAL EN
13 LIQUIDACIÓN

14 R.U.C. 0990258945001

15

16

Angel Miele G.

17 ECONOMISTA ÁNGEL ANDRÉS MIELES GÓMEZ

18 LIQUIDADOR

19 C.C. No. 131223388-3

C.V. No. 40711415

20

21

Luis Alonso Zumba Gomez

22 LUIS ALONSO ZUMBA GOMEZ

23 C.C. No. 171104019-4

C.V. No. 50157350

24

25

26

27

28

Dr. Salim F. Manzur C.

DOCTOR SLIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

h

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

El presente testimonio contiene 24 folios
incluyendo fotocopia(s) de la Cédula
de Ciudadanía o de Identidad del (los)
otorgante(s) W



1 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
2 **PRIMER** TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA
3 PUBLICA DE **COMPRAVENTA** EN **VEINTICUATRO** FOJAS
4 ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE Y COPIAS DE
5 CEDULAS, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
6 GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. EL
7 **NOTARIO.** W

8
9 
10
11  **DR. SALIM F. MANZUR CAPELO**
12 **Notario Duodécimo**
13 **GUAYAQUIL** 



14
15
16
17
18
19
20
21 **ESPACIO**
22 **EN**
23 **BLANCO**
24 W